JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :VERBAL
DEMANDANTE :HENAR ANACONA RUIZ
DEMANDADOS :ANDRES DIONISIO MONTAÑO BLANDON y OTROS
RADICACION :2019-00191

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, cuatro (04) de noviembre del año dos mil veinte (2.020)

Revisada la anterior documentación allegada por la parte actora, mediante la cual se anexa la constancia de notificación a los demandados ANGELA MARIA MONTAÑO BLANDON y ANDRES DIONISIO MONTAÑO BLANDON conforme al Art. 292 del C.G.P, observa el despacho, que si bien es cierto, al momento de presentar la demanda la parte actora indicó como dirección de notificación de los demandados ANGELA MARIA MONTAÑO BLANDON y ANDRES DIONISIO MONTAÑO BLANDON, la **carrera 16 No.17-46** y **carrera 65 No.13B-125** de Cali respectivamente, direcciones a las cuales la parte actora les envió el Aviso conforme al artículo 292 del C.G.P., los cuales no fueron efectivos, también lo es, que la parte actora ya les había enviado la citación para notificación (Art.291 C..G.P), las cuales por el contrario fueron efectivas y diligenciadas a la dirección correspondiente a la **Calle 5 No.45-20 Oficina 36 de Cali.**

De otro lado, teniendo en cuenta que este proceso inicio antes de la vigencia del Decreto 806 del 2020, el despacho considera necesario adecuar esta actuación debido a la situación de emergencia sanitaria que perdura y la dificultad que hay tanto para los servidores como los usuarios para acceder a los edificios donde funcionan las sedes judiciales, lo que impone adecuar esta notificación que se debe surtir a los demandados del auto admisorio a lo que dispone este nuevo Decreto ley, por lo anterior el Juzgado

RESUELVE:

1.- Adecuar el trámite de la notificación del Auto Admisorio a los demandados en los términos que indica el Artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

2.- Requerir a la parte actora para que envíe nuevamente la notificación a los demandados ANGELA MARIA MONTAÑO BLANDON y ANDRES DIONISIO MONTAÑO BLANDON conforme lo dispone el Art.8 del Decreto 806 de 2020, a la dirección **Calle 5 No.45-20 Oficina 36 de Cali,** y teniendo en cuenta adicionalmente que el anterior decreto ley le permite enviar la notificación de manera electrónica o a la dirección del domicilio sin previa citación o aviso.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, **_05 de noviembre del 2020**

Notificado por anotación en el estado No.**_119**
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario